



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Tax Poblado S.A.S.
Demandado	Patricia Yaneth Gómez Henao
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00190-00
Asunto	Releva curador y nombra nuevo

Se incorpora al expediente digital constancia de entrega de comunicación por telegrama enviada al curador, ahora bien, en atención al memorial remitido por este último, donde solicita que se le releve de su cargo, el Despacho avizora que se cumple con los presupuestos del artículo 43 del Código General del Proceso, toda vez que el abogado Jesús Albeiro Betancur Velázquez acreditó que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, se ordena relevar al curador Ad Litem Jesús Albeiro Betancur Velázquez y, en su lugar, se nombra en su reemplazo a la abogada **PAULA ANDREA GÓMEZ CASTRO**, identificada con T.P. 278.364 del C. S. de la J., quien se localiza en la Carrera 65 A No. 48 C - 18 (Medellín), teléfono 3192517208 y con correo electrónico a.gomezabogada@gmail.com, quien representará a la demandada Patricia Yaneth Gómez Henao en el presente proceso.

De acuerdo con el artículo 48 numeral 7 ibidem, la mencionada abogada ejercerá el cargo como defensora de oficio de manera gratuita, el nombramiento es de forzosa aceptación salvo las excepciones que previene la ley, por lo que tendrá que concurrir de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito realizada a la defensora de oficio nombrada. En dicha comunicación, se deberá advertir a la abogada designada que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e07acb4cc82dd8fb5fade0a526ab1a790c1b82c9164ecd26b573f467934aec4**

Documento generado en 17/03/2022 10:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>